

XIX INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo y por la Ley 5/2019, de 15 de marzo. En el período a que se refiere este informe, desde julio hasta diciembre de 2021 y conforme a la resolución de 16 de abril de 2021 de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, la práctica totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 5/2017, a excepción de una entidad, que decidió mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 5/2017

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas es de 87 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 16 bancos, una caja de ahorros, 28 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 46 entidades recibieron un total de 3.433 solicitudes, con una deuda pendiente total de 360.580 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 496.337 miles de euros.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

De estas solicitudes, el 43,37% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 48,71 % de la deuda pendiente- mientras que un 56,63% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 51,29% de la deuda pendiente.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que, Cataluña (862), Andalucía (785), Comunidad Valenciana (457) y Canarias (299), concentran el 70% de las solicitudes recibidas.

Le siguen en número Madrid (224), Castilla-León (136), Murcia (131), Galicia (100), País vasco (94), Castilla-La Mancha (91), Baleares (81), Extremadura (49), Asturias (33), Aragón (30), Cantabria (20), La Rioja (16), Ceuta y Melilla (13) y Navarra (12).

Por provincias, las que más solicitudes tienen son Barcelona con 661, Madrid con 224, y Alicante 220 (estas tres provincias concentran el 32,19 % de las solicitudes), estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 3.433 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue del 1%, oscilando los extremos entre el 0,01% y el 4,17%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue algo más de 20 años (241 meses), con un extremo inferior de 18 meses y uno superior de 357 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 24,82 % de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 16,31% rebasaba esa cifra, pero no los 75.000 euros, mientras que en un 14,10% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

Un porcentaje de solicitudes, del 23,10%, afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros, un 12,41%, el 4,86% entre 200.000 y 250.000 euros, el 2,04% entre 250.000 y 300.000 euros y el 2,36% por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

Existen un total de 2.082 solicitudes, tanto presentadas en este semestre como en periodos anteriores, que se encuentran pendientes de resolver, esto es, que no se han clasificado como aceptadas, rechazadas o como desistimientos del solicitante.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 3.855 solicitudes cuya tramitación concluyó en el segundo semestre de 2021, 2.198 fueron denegadas y 1.149 realizadas. En 508 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 1.149 operaciones realizadas, en 1.140 casos –el 99,22%- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 8 casos - 0,70% de las realizadas- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en un caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

De las 8 daciones en pago acordadas en el semestre, ninguna proviene de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -2.198- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 543 (24,70%) a deudas de hasta 50.000 euros; 374 (17,02%) a deudas de hasta 75.000 euros; 317 (14,42%) a deudas de 75.000 € hasta 100.000 euros; 487 (22,16%) a deudas de 100.000 hasta 150.000 euros; 280 (12,74%) a deudas de 150.000 € hasta 200.000 euros; 98 (4,46%) a deudas de 200.000 € hasta 250.000 euros, 47 (2,14%) a deudas de 250.000 € hasta 300.000 euros y 52 (2,37%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 2.040 casos (el 92,81%) la denegación se debió a que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.c) –referido al importe de la cuota hipotecaria con respecto a los ingresos de la unidad familiar, el -art. 3.1.a) -que se refiere al conjunto de los ingresos de la unidad familiar, o el art. 3.1.b) alteración significativa de las circunstancias económicas de la unidad familiar-, en 150 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 8 casos se producen denegaciones a solicitudes de quita por deudores que no proceden de una reestructuración inviable -art. 2 c) del CBP-. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de un mes para resolver (en virtud de lo establecido en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre), por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo). Si transcurre dicho plazo, no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el segundo semestre de 2021 se presentaron 345 reclamaciones

ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y seis ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 345 presentadas ante el SAC, 37 fueron rechazadas, bien por falta de datos o porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 292 resueltas, 75 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 33 días.

Con respecto a las reclamaciones presentadas ante los Defensores del Cliente, en el segundo semestre de 2021 se presentaron seis nuevas reclamaciones, ninguna de ellas rechazada y se resolvieron cuatro, siendo una de ellas favorable a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 9 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE ENTIDADES DEL BANCO DE ESPAÑA

En el segundo semestre de 2021 se presentaron 113 reclamaciones en el Banco de España relacionadas con la aplicación del Código de Buenas Prácticas, estando 20 expedientes pendientes de resolución a fecha del presente informe. De los expedientes resueltos, en 12 casos los reclamantes no habían cumplido con el requisito previo y necesario de presentar la reclamación ante el servicio de atención al cliente o defensor del cliente de la entidad, en 27 casos los reclamantes no aportaron la documentación adicional solicitada por el Banco de España para continuar con la tramitación de la reclamación, en dos supuestos las reclamaciones no eran competencia del Banco de España y en solo un caso el reclamante manifestó su deseo de desistir de la reclamación durante la tramitación del procedimiento.

Las entidades se han allanado a las pretensiones de los reclamantes en cuatro reclamaciones, procediendo a modificar su actuación conforme a lo reclamado por sus clientes. De los 47 informes emitidos, en 37 de ellos la resolución final ha sido favorable al reclamante, bien porque las entidades hayan quebrantado la normativa aplicable o no se hayan ajustado a las buenas prácticas bancarias.

4. CONCLUSIONES

En este decimonoveno informe, correspondiente al segundo semestre del año 2021, se destacan los siguientes indicadores:

	1S 2019	2S 2019	1S 2020	2S 2020	1S 2021	2S 2021
Solicitudes recibidas	3.148	2.883	4.248	3.321	4.437	3.433
Operaciones realizadas	1.611	657	819	833	1.183	1.149
Reestructuración deuda	1.508	588	780	814	1.143	1.140
Dación en pago	101	68	39	18	37	8
Quítas	2	1	0	1	3	1

La reducción del número de solicitudes ha sido del 22,6% con respecto al semestre inmediatamente precedente. En relación con las operaciones realizadas, se aprecia una leve disminución de las reestructuraciones de la deuda, manteniéndose en cifras reducidas las daciones en pago y las quitas, con 8 y 1 operaciones respectivamente.

Desde un punto de vista geográfico, desde el primer semestre de 2015, las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana son las que aglutinan mayor cantidad de solicitudes recibidas. En el caso de las provincias, Barcelona sigue liderando el número de solicitudes, seguida por Madrid y Alicante. Estas tres provincias concentran el 32,19% de las solicitudes.

El tipo de interés medio se reduce, pasando del 1,5% en el semestre inmediatamente anterior al 1% en este semestre. El plazo residual medio se reduce igualmente, colocándose en 241 meses.

El tramo de deuda con el mayor número de solicitudes es el situado hasta los 50.000 €, con un peso del 24,82 % del total. Por otro lado, como viene siendo habitual, únicamente un 2,36% de solicitudes se refieren a una deuda superior a los 300.000 €, con lo que su peso sobre el total continúa siendo muy reducido.

El número de reclamaciones a los Servicios de Atención al Cliente (SAC) de las entidades ha sido de 345, lo que supone un ligero incremento respecto de las 342 presentadas en el semestre anterior. En este segundo semestre de 2021 se han resuelto 292 reclamaciones, de las cuales 75 lo fueron con opinión favorable al cliente.

Por último, el número de reclamaciones realizadas ante el Banco de España se ha incrementado a 113 desde 105 en el primer semestre de 2021. Una gran mayoría de los informes emitidos (78,7%) han sido favorables al reclamante en detrimento de la entidad.

Como conclusión, los datos arrojados tras este informe semestral, y desde que se aprobó en 2012 la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, son los siguientes: se han recibido 133.797 solicitudes; se han realizado un total de 62.526 operaciones, de las cuales, 54.190 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 19 con una quita y en 8.317 casos se acordó la dación en pago:

Acumulado segundo semestre de 2020	
Solicitudes recibidas	133.797
Acumulado operaciones realizadas	62.526
Acumulado reestructuraciones de deuda	54.190
Acumulado daciones en pago	8.317
Acumulado quitas	19

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

7040 *Resolución de 16 de abril de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un Código de Buenas Prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (anteriormente Ministerio de Economía y Empresa), Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos determinados por el Ministerio de Consumo (anteriormente Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, dio una nueva redacción al código, si bien, actualmente no hay ninguna entidad acogida a ésta versión.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, modificó de nuevo la redacción al código, si bien, actualmente no hay ninguna entidad acogida a ésta versión.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, según lo establecido en el apartado 1 de su disposición adicional undécima, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en esta Ley, salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan. Las posteriores comunicaciones se publicarán trimestralmente, salvo que no hubiera modificación alguna.

El apartado 2 de la citada disposición, establece que, en los diez días siguientes al transcurso del plazo de un mes establecido en el apartado anterior, la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación del listado de entidades adheridas en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en el «Boletín Oficial del Estado». Las posteriores variaciones se publicarán trimestralmente, salvo que no hubiera modificación alguna.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 *in fine* de la disposición adicional undécima de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por la Ley 5/2019, de 15 de marzo, según anexo I adjunto, actualizada con las variaciones que se han producido en el primer trimestre de 2021.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan según anexo II adjunto.

Madrid, 16 de abril de 2021.–La Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Ana de la Cueva Fernández.

ANEXO I

Listado de las entidades adheridas al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», regulado en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, de conformidad con la redacción dada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Andbank España, S.A.
- Arquia Bank, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caminos, S.A.

- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bancofar, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.
- Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
- Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
- Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
- Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
- Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
- Caja Rural de Albal, Coop. de Crédito V.
- Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
- Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
- Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito Andaluza.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
- Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
- Caja Rural de Nueva Carteya, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
- Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.

- Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
- Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
- Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
- Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasur Banco, S.A.
- Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
- Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank N.V. Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Lender Digital Finance, S.L.
- Liberbank, S.A.
- Novo Banco, S.A., Sucursal en España.
- Open Bank, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- Wizink Bank, S.A.

ANEXO II

Entidad que ha comunicado el acuerdo de su órgano de administración por el que solicita mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión del «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual» establecida por la Ley 1/2013, de 14 de mayo

- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2021 HASTA 12/2021

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)	Nº ops con cantidades vencidas pendientes de pago
TOTAL ENTIDADES	3.433	360.327	253	1.944
SANTANDER	155	19.992	253	84
BANCA MARCH	2	225		2
BANCO SABADELL	86	10.531		70
BANKINTER	7	0		5
BANKOIA				
BBVA	2.142	230.467		1.057
TARGOBANK, S.A.	3	709		
CAJASUR BANCO	20	1.439		16
ING BANK	3	190		1
TRIODOS BANK				
CAJA ONTINYENT	3	170		3
ABANCA CORPORAC	32	2.461		10
IBERCAJA BANCO	25	1.974		15
KUTXABANK, S.A	40	4.699		35
CAIXABANK, S.A.	618	56.053		431
UNICAJA BANCO	121	8.594		92
C.R. DE NAVARRA	3	158		1
C.R.EXTREMADURA	1	148		1
C.R.DE GRANADA	1	83		1
C. D'ENGINYERS				
CAIXAPETRER				
CAJA LABORAL	26	2.025	0	21
CAIXALTEA				
CAJAMAR CAJA RU	50	5.553		40
C.R. ASTURIAS				
C.R. GALEGA	1	129		
C.R. DE TERUEL				
EUROCAJA RURAL,	4	365	0	4
C.R. DE ZAMORA	2	172		1
C.R. S.ROQUE				
C. SANT VICENT				
CAIXACALLOSA				
C.R.VILLARREAL				
C.R. LA VALL				
C.R. SAN JOSE				
C.R.TORRENT				
C.R. S. JAIME				
C.R. DE TURIS				
SAN JOSE NULES				
CAIXA POPULAR	2	163		2
C.R. BENICARLO	3	1.076		3
ARQUIA BANK, S.	1	92		
CAJA R. SUR	4	303		1
GLOBALCAJA	1	76		1
BANTIERRA	2	45	0	1
U.C.I., SA, EFC	75	12.435		46

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2021 HASTA 12/2021

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	1.149	1.140	1	8
SANTANDER	202	198		4
BANCA MARCH	2	0	0	2
BANCO SABADELL	55	55		
BANKINTER	3	3	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	342	342		
TARGOBANK, S.A.	0	0	0	0
CAJASUR BANCO	6	6	0	0
ING BANK	0	0	0	0
TRIODOS BANK	0	0	0	0
CAJA ONTINYENT	1	1	0	0
ABANCA CORPORAC	9	7	1	1
IBERCAJA BANCO	14	14	0	0
KUTXABANK, S.A	3	3	0	0
CAIXABANK, S.A.	398	397		1
UNICAJA BANCO	36	36		
C.R. DE NAVARRA	2	2	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	3	3	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	4	4	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	22	22		
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. GALEGA	1	1	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	2	2	0	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	2	2	0	0
C.R. BENICARLO	3	3	0	0
ARQUIA BANK, S.	1	1	0	0
CAJA R. SUR	2	2	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	2	2	0	0
U.C.I., SA, EFC	34	34		

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2021 HASTA 12/2021

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	2.198	2.040	150	8
SANTANDER	64	57		7
BANCA MARCH	0	0	0	0
BANCO SABADELL	57	38	19	
BANKINTER	1	1	0	0
BANKOIA	0	0	0	0
BBVA	1.559	1.559		
TARGOBANK, S.A.	2	0	2	0
CAJASUR BANCO	14	4	10	0
ING BANK	3	3	0	0
TRIODOS BANK	0	0	0	0
CAJA ONTINYENT	2	2	0	0
ABANCA CORPORAC	5	5	0	0
IBERCAJA BANCO	8	6	2	0
KUTXABANK, S.A	39	15	24	
CAIXABANK, S.A.	286	252	34	
UNICAJA BANCO	81	42	39	
C.R. DE NAVARRA	0	0	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	1	1	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	17	17	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	28	26	1	1
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. GALEGA	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	2	1	1	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. BENICARLO	0	0	0	0
ARQUIA BANK, S.	0	0	0	0
CAJA R. SUR	1	0	1	0
GLOBALCAJA	1	1	0	0
BANTIERRA	0	0	0	0
U.C.I., SA, EFC	27	10	17	